

CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A FAVOR DE FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PROGRAMA PROMOCIONA” EN LA ANUALIDAD 2026 (APROBADO POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA)

En

INTERVIENEN

De una parte, María del Carmen López Moreno, Presidenta de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Eva Vera Ledo, en su condición de Presidenta, de la beneficiaria Fundación Secretariado Gitano, en adelante beneficiaria, con NIF G-83117374, actuando en nombre y representación de la citada beneficiaria.

Actúa José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFESTAN

Primero: Que en el vigente presupuesto de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2026 y en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno el 23 de enero de 2026, así como en el ANEXO I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el año 2026, aprobado por ese mismo órgano el 23 de enero de 2026, (dentro de la Línea 4.2 Bienestar Social del Área funcional de Promoción Económica e Social, y de los objetivos específicos: 1.Fomentar el estado de bienestar social y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, haciéndose efectivo el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, con especial sensibilidad respecto de los colectivos mas vulnerables: personas mayores, niños, personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social por razones de discapacidad, de género, de pertenencia a minorías, por razones de carácter social o sanitario; 4.Impulsar y defender los derechos de las personas en riesgo de exclusión social o de especial vulnerabilidad, ven sea por razones de edad, discapacidad física, psíquica o sensorial; por razones de género; por razones de pertenencia a minorías, apoyando la promoción y reinserción social de las personas y colectivos en riesgos de marginalidad y exclusión social haciendo efectivo el principio de igualdad de oportunidades.) se recoge una subvención directa nominativa a favor de la beneficiaria Fundación Secretariado Gitano, por importe de 10.000,00 €, para colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Programa Promociona.”

Segundo: Que por resolución presidencial, de fecha de de, se aprobó el convenio que canaliza la subvención nominativa otorgada, por importe de 10.000,00 €, a favor de la beneficiaria Fundación Secretariado Gitano con el objeto de colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Programa Promociona”, en la anualidad del 2026.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2312.48900 del vigente Presupuesto General de la Diputación, por importe de 10.000,00 €, para hacer frente a la financiación de los gastos derivados de la formalización del presente convenio.

Cuarto: La beneficiaria aportó la documentación que acredita que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	1/12



Quinto: La Diputación Provincial, con independencia del título competencial sectorial específico, realiza esta actuación de fomento al amparo del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; del artículo 3.3. de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y restantes disposiciones de general y concordante aplicación.

Por todo lo manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, este convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Programa Promociona", en la anualidad 2026. Esta actuación consiste en favorecer la normalización educativa del alumnado gitano lucense para conseguir tasas más elevadas de éxito académico en el último ciclo de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria mediante la orientación educativa y familiar y el refuerzo escolar.

Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada.

El presupuesto, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por la beneficiaria de la subvención, a la cantidad total de 10.526,32 €.

La contratación de personal para el desarrollo de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial.

No se podrá exigir a este organismo responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos acontecidos durante el desarrollo del objeto del presente convenio.

Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes firmantes acuerdan el siguiente régimen de aportaciones, derechos y obligaciones.

De la Diputación:

- Deberá subvencionar la actuación con una cantidad de 10.000,00 €, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que por lo menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia beneficiaria.


- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actuación subvencionada.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, se reducirá proporcionalmente la aportación económica de la Diputación provincial.

- A ser invitada a intervenir en los actos públicos que se celebren en relación con la actuación subvencionada.

De la beneficiaria:

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	2/12



- Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que diera lugar su realización.

Así mismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.

- Deberá comparecer, por medio de su representante legal o persona en la que delegue, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.

- Autorizar a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneos, la actuación subvencionada, y su condición de beneficiaria.

- Deberá aportar la cuenta justificativa que acredite la ejecución de la actuación subvencionada y los gastos derivados de la misma, según lo establecido en la cláusula séptima del convenio.

- Percibirá el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa aportada, sin perjuicio de la posibilidad del abono anticipado, en el porcentaje y en los términos que se señalan en la cláusula adicional primera.

- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.

- Aportar la información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Cuarta.- Subcontratación.

La realización de la actuación subvencionada será obligación personal de la beneficiaria, sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 100 % del importe subvencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actuación subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En caso de que la actuación concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo sea autorizada previamente por la Diputación de Lugo.


No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

La beneficiaria será responsable de que, en la ejecución de la actuación subvencionada concertada con terceros, se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para la verificación del cumplimiento de dichos límites.

La beneficiaria de la subvención no podrá concertar, en ningún caso, la subcontratación de la actuación subvencionada con personas o entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la LGS.

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	3/12		

- 2) Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actuación objeto de contratación.
- 3) Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.
- 4) Que estén vinculadas con la beneficiaria.
- 5) Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, y que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con la beneficiaria deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

De conformidad con el establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1, a), la beneficiaria será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Quinta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las bases de ejecución del presupuesto general vigentes.

Sexta.- Publicidad de la actuación subvencionada por parte de la beneficiaria.

La beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 del RLGS.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, la beneficiaria de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actuaciones (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actuaciones deportivas, festivales, campeonatos, etc.), incluidas en esta subvención.


Séptima.- Justificación y abono de la subvención.

Obligación establecida en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

El plazo inicialmente previsto para que la beneficiaria remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta el 31 de marzo de 2027.

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables a la beneficiaria a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	4/12



De conformidad con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que la beneficiaria se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos - a través de la sede electrónica de la Diputación-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que la beneficiaria sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2026.

Cuando la beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que incurriese en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso. El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.


De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, no se subvencionarán aquellas actuaciones que incluyan -tácita o implícitamente- contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

Cualquier actuación, consecuencia de la actuación subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión o otras circunstancias personales y sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá traer consigo la suspensión de la subvención concedida y la revocación y reintegro en su caso.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.

La justificación de la subvención se realizará mediante la remisión, por parte de la beneficiaria, de la siguiente documentación debidamente firmada (los ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente por los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	5/12



- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.

- ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, la forma del pago, la descripción del gasto, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

- ANEXO III. Declaración conjunta

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actuación subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó, en gallego, en la publicidad de todas las actuaciones y nos soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Declaración responsable que en el desarrollo de la actuación no incluyó contenidos o publicidad que tácita o implícitamente se pudieran considerar sexistas, discriminatorios, vejatorios o que justificasen, banalizasen o incitasen a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (justificantes de gasto), incorporadas en la relación clasificada de gastos y que se afecten a la Diputación. Al respecto:


- Deberán aportarse todos los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

- Del resto justificantes de gasto, deberá aportarse una muestra que suponga el siguiente porcentaje en función del número de los mismos:

- . Cuando el número de justificantes de gasto sea menor o igual a 10, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 10 % del importe de la subvención concedida.

- . Cuando el número de justificantes de gasto sea entre 11 y 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 5 % del importe de la subvención concedida.

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	6/12



. Cuando el número de justificantes de gasto sea superior a 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 2 % del importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que el importe total de los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida alcance el importe total subvencionado no será necesario aportar ninguna muestra de las señaladas

- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación del presente convenio, toda vez que según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en la fecha _____", firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

También se admitirá que en la factura o documento de valor probatorio equivalente conste forma de pago "en efectivo" o "pagado en caja".

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respeto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Se aplicará la normativa vigente en cada momento).


- Aportar las ofertas (solicitadas en base a lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación (muestreo), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (15.000,00 € -sin iva- en servicios y suministros y 40.000,00 € -sin iva- en obras).

- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se aportará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	7/12



cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de mora devengados desde la fecha del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o, hasta la fecha en la que la beneficiaria ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

En los supuestos de subcontratación con entidades vinculadas la acreditación de los costes se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la beneficiaria, copia del ANEXO I de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuado mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.


El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c de la LGS.

Octava.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de mora devengados, desde la fecha del abono de la subvención -anticipo- hasta la fecha en la que se acuerde el origen de reintegro, o la fecha en la que la beneficiaria ingrese el reintegro - anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LGS y artículo 89 del RLGS) en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas que lo impidieran.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actuación, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actuación, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	8/12



empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, los establecidos en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación subvencionada, así como la exigencia del interés de mora correspondiente.

El procedimiento para el reintegro se regirá por el dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, y el Capítulo II del Título III del RLGS.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de la procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Novena.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Cualquier actuación, consecuencia de la actuación subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y su revocación y reintegro en su caso.

Décima.- Publicidad de las subvenciones otorgadas.

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social de la beneficiaria, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de dicha ley.

Asimismo, se informa al/a la beneficiaria de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección:
<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>;

así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

Página 9 de 12

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	9/12



EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	88.9	Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento
FINALIDAD	5	Servicios Sociales y Promoción Social
IMPACTO DE GÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	subvención y entrega dineraria sin contraprestación

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>.

Décimo primera.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la beneficiaria pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente pública o privado de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Causas de resolución y extinción del convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Son causas de resolución las señaladas expresamente en el artículo 51.2 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y también por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada LRJSP.

La extinción del convenio derivada del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo o por incurrir en causas de resolución se efectuará por resolución presidencial.


Décimo tercera.- Régimen de protección de datos personales.

Se estará al dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo cuarta.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio comenzará en el momento de su formalización, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa y su abono que, -salvo prórroga expresa antes de su finalización- será el 31 de enero de 2028, debiendo estar aprobada la cuenta justificativa en la fecha límite del 31 de diciembre de 2027, respetando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	10/12



Antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga, por razones excepcionales y justificadas, dentro de los límites legales, o su extinción.

Lo anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que incumban al/a la beneficiaria, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Décimo quinta.-Modificación del convenio

El convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes siempre que no se alteren las condiciones esenciales del documento inicial y que el convenio esté vigente.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

Décimo sexta.- Carácter del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se regirá además de por lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la normativa europea, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, en el Reglamento orgánico de la Diputación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación.

Décimo séptima.- Plan de auditoría

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los/las beneficiarios/as de las actuaciones o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por la beneficiaria de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Décimo octava.- Cuestiones litigiosas.


Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente convenio, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLÁUSULA ADICIONAL

Primera.- Anticipo.

La Diputación Provincial de Lugo podrá realizar un abono anticipado de hasta el 80,00% sobre el importe total subvencionado, es decir, 8.000,00 €, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la beneficiaria que obra en el expediente.

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	11/12



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34.4, establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, podrán realizarse anticipos a cuenta de subvenciones superiores o iguales a un importe de 3.000,00€, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actuación de otro modo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios/as cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fuesen declarados insolventes en cualquier procedimiento, fuesen declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Para el abono de dicho anticipo la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud del anticipo.
2. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la solicitud presentada.
3. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que deberá ser acreditado mediante la aportación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación remitida por la beneficiaria, copia del ANEXO I de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social

El abono del anticipo, una vez aprobado el mismo, será efectuado mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado por la beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 12 páginas numeradas, de lo que como Secretario doy fe.

LA PRESIDENTA,

LA PRESIDENTA de Fundación Secretariado Gitano

Asdo.: María del Carmen López Moreno

Asdo.: Eva Vera Ledo

EL SECRETARIO GENERAL,

Asdo.: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Fecha y Hora	21/04/2026 11:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	SILVIA GARCÍA LÓPEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7RYPS5JEBCTKV2QJ6ADYQSJY	Página	12/12

